



Resolución Directoral

N° 0114 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

05 FEB. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002662870, de fecha 01 de febrero del 2019, presentado por el señor **VICTOR ALFREDO BOHORQUEZ CORONEL**, Representante Legal de TRACEIBAN, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada "PLANTÓN" (Motivo según solicitud: "Cumplimiento de la Ley N° 27803 - 30484 - Reincorporación al Banco de la Nación"), a desarrollarse los días **06, 13 y 20 de febrero de 2019**, con un aforo aproximado de 40 personas, a partir de las 07:30 hasta las 08:45 horas, siendo la concentración en la Oficina Principal del Banco de la Nación, ubicado en la cuadra 29 de la avenida Javier Prado, distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 4 del artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley*"; siendo que en su inciso 12) de su artículo 2° establece: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*"; Igualmente, el inciso 22 del artículo 2° del texto legal citado, establece: Toda persona tiene derecho "*A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*". El derecho de la libertad de expresión, así como de los que se movilizan para el ejercicio de este derecho, no debe afectar el derecho a la tranquilidad y a la paz necesaria para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de los que no participan en la concentración pública;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado presentó la solicitud según el Formato T-15; adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **VICTOR ALFREDO BOHORQUEZ CORONEL**; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la concentración pública programada; toda vez que presenta la solicitud el **día 01 de febrero del 2019**, para realizar la concentración pública **el día 06 de febrero del 2019**, resultando extemporánea su presentación. Asimismo, con respecto a las concentraciones públicas programadas para **el día**



13 y 20 de febrero del 2019, el administrado no presentó la copia de la Vigencia de Poder con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, u otro documento que acredite la representatividad del administrado.

Asimismo, mediante Oficio N° 045-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP de fecha 04 de febrero de 2019, se solicitó el Informe de Riesgo sobre la Concentración Pública de Indole Social, al Jefe de la Región Policial de Lima, la misma que no dio respuesta alguna.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **VICTOR ALFREDO BOHORQUEZ CORONEL**, identificado con DNI N° 10661686, **Representante Legal de TRACEIBAN**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **"PLANTÓN"** (**Motivo según solicitud: "Cumplimiento de la Ley N° 27803 - 30484 - Reincorporación al Banco de la Nación"**), a desarrollarse los días **06, 13 y 20 de febrero de 2019**, con un aforo máximo de 40 personas, a partir de las 07:30 hasta las 08:45 horas, siendo la concentración en la Oficina Principal del Banco de la Nación, ubicado en la cuadra 29 de la avenida Javier Prado, distrito de San Borja, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4.- Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO y la COMISARÍA DE SAN BORJA**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag


LOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR